

| Beneficiario | Localidad | Finalidad de la subvención | Cantidad Pesetas |
|--|------------------------------|---|---------------------|
| Lucía Nájera Amorós | Guarromán (Jaén) | Daños en su vivienda a causa de las inundaciones | 200.000 |
| Francisco Nájera Amorós | Guarromán (Jaén) | Daños en su vivienda a causa de las inundaciones | 325.000 |
| José María Neff Pino | Guarromán (Jaén) | Daños en su vivienda a causa de las inundaciones | 200.000 |
| Manuel Rodríguez Ruiz | Guarromán (Jaén) | Daños en su vivienda a causa de las inundaciones | 250.000 |
| Antonio Rubio Robles | Guarromán (Jaén) | Daños en su vivienda a causa de las inundaciones | 125.000 |
| Ramón Sánchez Amorós | Guarromán (Jaén) | Daños en su vivienda a causa de las inundaciones | 125.000 |
| José Tudela Madrid | Guarromán (Jaén) | Daños en su vivienda a causa de las inundaciones | 60.000 |
| Diego Valenciano Fernández | Guarromán (Jaén) | Daños en su vivienda a causa de las inundaciones | 125.000 |
| Andrés Rus Cabrero | Ibros (Jaén) | Daños en su vivienda a causa de las lluvias | 100.000 |
| José Castillo Rubio | Torreblascopedro (Jaén) | Daños en su vivienda a causa de una tormenta | 36.490 |
| Juana del Jesús Villa | Torreblascopedro (Jaén) | Daños en su vivienda a causa de una tormenta | 125.000 |
| María Angeles Mora Aceituno | Villatorres (Jaén) | Daños en su vivienda a causa de las lluvias | 50.000 |
| María Cuadros Sánchez Morales | Villatorres (Jaén) | Daños en su vivienda a causa de las lluvias | 50.000 |
| Antonia Flórez Alvarez | Destriana (León) | Daños en su vivienda a causa de las lluvias torrenciales | 300.000 |
| María Felicitas De la Fuente Fernández | Fonsagrada (Lugo) | Daños en su vivienda a causa de un incendio | 500.000 |
| Francisco Bravo Rojo | Málaga (Málaga) | Daños en su vivienda a causa de las lluvias | 150.000 |
| José Luis Botia Manzanera | Alquerías (Murcia) | Daños en su vivienda a causa de las lluvias torrenciales | 180.000 |
| Josefa Frutos Garre | Beniaján (Murcia) | Daños en su vivienda a causa de las lluvias torrenciales | 150.000 |
| María Gómez Carrillo | Fortuna (Murcia) | Daños en su vivienda a causa de las lluvias torrenciales | 150.000 |
| Vicente López López | Fortuna (Murcia) | Daños en su vivienda a causa de las lluvias torrenciales | 100.000 |
| José Mateo Asensio Carbonell | Lorqui (Murcia) | Daños en su vivienda a causa de las lluvias torrenciales | 100.000 |
| Pedro Barnes Navarro | Puerto Lumbreras (Murcia) | Daños en su vivienda a causa de las lluvias torrenciales | 100.000 |
| Juan José Bravo Montero | La Rinconada (Sevilla) | Daños en su vivienda a causa de las lluvias torrenciales | 104.000 |
| Josefina Maestro Soñe | La Rinconada (Sevilla) | Daños en su vivienda a causa de las lluvias torrenciales | 200.000 |
| Zacarías Palma León | Villaverde del Río (Sevilla) | Daños en su vivienda a causa de las lluvias torrenciales | 200.000 |
| Enrique España Abril | Almussafes (Valencia) | Daños en su vivienda con motivo de las lluvias torrenciales | 50.000 |
| Exuperancio Ramírez Ferrero | Torre del Valle (Zamora) | Daños en su vivienda a causa de las lluvias torrenciales | 150.000 |
| Total | | | 14.703.323 |

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

29654 RESOLUCION de 15 de octubre de 1993, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo número 89063, del termómetro clínico de mercurio, en vidrio y con dispositivo de máxima, modelo «EU-10», otorgada a la firma «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», con Registro de Control Metroológico número 0922.

Vista la petición interesada por la Entidad «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Mare Eterna, número 53, de Barcelona, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo número 89063, de un termómetro clínico de mercurio, en vidrio y con dispositivo de máxima, modelo «EU-10», el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; así como la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 30 de diciembre de 1988, por la que se regulan los termómetros clínicos de mercurio, en vidrio y con dispositivo de máxima, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Euroterm Ibérica, Sociedad Anónima», de la aprobación de modelo número 89063 del termómetro clínico de mercurio, en vidrio y con dispositivo de máxima, modelo «EU-10».

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la resolución de la aprobación de modelo.

Tres Cantos, 15 de octubre de 1993.—El Presidente, Antonio Llardén Carratalá.

29655 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1993, de la Delegación del Gobierno en «Telefónica de España, Sociedad Anónima», por la que se autoriza la utilización del prefijo 906 para la prestación de servicios telefónicos de tarificación adicional.

La Resolución de 30 de septiembre de 1993, de la Secretaría General de Comunicaciones, que modifica la de 29 de enero, por la que se dar instrucciones sobre la prestación del servicio telefónico a través del prefijo 903, establece que los servicios telefónicos de tarificación adicional que se consideran de interés general se prestarán a través de un nuevo prefijo claramente diferenciado del 903.

«Telefónica de España, Sociedad Anónima», ha presentado ante esta Delegación del Gobierno en la Compañía solicitud de autorización para habilitar los prefijos 9063 y 9065 para la prestación de dichos servicios incluyendo la propuesta de aplicación de tarifas idénticas a las aprobadas para los servicios «Línea 903».

Analizada dicha propuesta por esta Delegación del Gobierno en Telefónica, y considerando lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.—Autorizar a «Telefónica de España, Sociedad Anónima», a utilizar los prefijos de numeración 9063 y 9065 para la prestación del servicio telefónico en la modalidad de tarificación adicional como soporte de todos aquellos servicios de valor añadido que sean calificados como de interés general, a tenor de lo dispuesto en el punto dos de la Resolución de 30 de septiembre de la Secretaría General de Comunicaciones.

Segundo.—Las tarifas por servicio medido a aplicar a los servicios prestados a través de los prefijos 9063 y 9065 serán las contempladas en la Orden de 27 de abril de 1993, por la que se aprueban determinadas tarifas de «Telefónica de España, Sociedad Anónima» («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de marzo), para los niveles 1 y 2, respectivamente de los servicios «Línea Premier» (Línea 903).

De igual manera, en lo referente a las cuotas de alta y de abono, tanto del acceso al servicio como de acceso a red para los niveles de servicio 9063 y 9065 serán de aplicación tarifas idénticas a las correspondientes cuotas para la citada línea 903, publicadas en la misma Orden.

Madrid, 10 de noviembre de 1993.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.